

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E

La suscrita, **BEATRIZ COLLADO LARA** y **diputados firmantes**, todos Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, fracciones I y XV, 64 fracción I, 67, 68 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo 36 inciso d), 67 apartado 1) inciso e), 118 apartado 3), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTÍCULO 210 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS** al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- A nadie le queda duda que en nuestra Entidad Federativa se ha avanzado en temas de género y respeto a la igualdad entre el hombre y la mujer. Lo anterior se demuestra con el hecho de que dos mujeres participan activamente en la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

Si consideramos que México se rige bajo un sistema político democrático, tendremos que atender que uno de los principios fundamentales de la democracia es precisamente la justicia social. Es a partir de ésta que debe establecerse la participación social equitativa, en función de la eficacia del propio sistema, orientando la solución de conflictos de interés público por medio de políticas públicas adecuadas. En ese sentido, es importante que haya precisamente las mismas oportunidades de participación para los dos géneros; sólo así será posible hablar de una verdadera democracia en la que todos y todas puedan ser escuchados en igualdad de circunstancias.

La democracia se basa en una concepción liberal del ciudadano, según la cual todos somos iguales. La mujer, entonces, no debe ser excluida. Si bien en la actualidad ella no es completamente ignorada, como ocurría en otros tiempos, tampoco se le ha considerado lo suficiente, si atendemos a los datos. La solución conlleva, necesariamente, un cambio cultural en el que los patrones de conducta masculinos y femeninos permitan compartir obligaciones y generalizar derechos.

2.-Al respecto hay muchas cosas por hacer y legislar para que el Estado cumpla con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas, que lo obliga a "promover las condiciones para que la equidad de género y la igualdad de derechos y oportunidades para la mujer sea real y efectiva". No obstante que de acuerdo con el artículo 6 de la ley antes mencionada el concepto de equidad de género se entiende como "Principio conforme al cual el hombre y la mujer acceden con justicia e igualdad al uso,

control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyéndose aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones, el trato digno, las oportunidades y los beneficios del desarrollo, en todos los ámbitos de la vida política, económica, social, cultural y familiar”, en la práctica sigue habiendo una menor participación social de la mujer respecto del hombre.

La representación femenina en la estructura administrativa de poder en México todavía insuficiente, y a 58 años de haber sido reconocidas como ciudadanas con derechos políticos y civiles, el camino aún es largo. En México, el padrón electoral actual es de 80,224.063 personas, de los cuales 51.75% son mujeres, es decir más de la mitad. En Tamaulipas sucede algo similar, pues el padrón electoral consta de 2,588,496 ciudadanos, de las cuales el 50.87% son mujeres. Sin embargo ello no se traduce en un mayor porcentaje de incorporación a los espacios de decisión política, pues no ha habido la misma apertura en términos proporcionales, aun cuando a habido un avance importante.

3.- A partir de la recomendación de la IV Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Beijing, China en 1995, se adoptaron en México las “cuotas de género”, con la idea de garantizar un porcentaje de participación femenina. El sistema de cuotas es, entonces, un mecanismo para garantizar la efectiva integración de las mujeres en cargos de lección y decisión política, en la estructura del Estado.

Sin embargo en la actualidad el ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres se ven limitados en ocasiones al existir condiciones adversas que impiden su desarrollo de manera efectiva. No obstante, las cuotas de género pretenden ampliar las bases de representación política, en un contexto de equidad de género.

En ese sentido tenemos que el código electoral abrogado, establecía en su artículo 137, párrafo segundo, como un requisito para los partidos políticos, que al postular candidatos a un cargo de elección, deberían procurar que ningún caso más del 70% de los candidatos propietarios fueran de un mismo género y aunque no decía que el restante 30% fuera para las mujeres en los hechos así lo entendían los partidos. Con la reforma a la Constitución Política del Estado en su artículo 20-I- apartado G, publicada el 25 de diciembre del 2008, se estableció como obligación de los partidos al postular candidatos, que estos no representen más del 60% de un mismo género lo que en términos fácticos significa que el 40% corresponde al sexo femenino.

4.- Pese a que en la normatividad electoral los derechos políticos de las mujeres han tenido un desarrollo importante, pues se han establecido las bases y lineamientos para la aplicación de la cuota de género, en la realidad la democracia sigue siendo un sistema de apariencias en ese rubro, por lo que es fundamental que se insista en una política igualitaria sobre la base de la justicia electoral.

5.- En atención a lo anterior, si bien los avances permiten augurar que transitaremos, aunque sea lentamente hacia la paridad, como una noción de justicia y principio de igualdad, en reiteradas ocasiones se ha visto que los partidos políticos evaden por diversas vías los procedimientos efectivos para que la cuota de género normada se haga realidad. Los partidos emplean argumentaciones legales; incluyen a mujeres en listas de candidaturas con pocas o nulas posibilidades de triunfo; las presentan como candidatas, para después sustituirlas por hombres, pidiéndoles su renuncia; e incluso, no les otorgan financiamiento para las campañas. Estos hechos sin duda socavan la equidad de género en el contexto de la competencia electoral, por ejemplo es conocido por todos el caso de las llamadas "Juanitas", mote aplicado a nueve Diputadas Federales que fueron electas y que el 3 de Septiembre del 2009, renunciaron o solicitaron licencia para ceder su lugar a suplentes hombres, lo que algunos analistas denominaron "fraude a la ley" en un significado político, porque la ley obliga como ya se dijo a una cuota de género, la suplencia del hombre, de tal suerte que, la Cámara de Diputados vio disminuida la cantidad de mujeres Diputadas, aumentando aún más la mayoría masculina.

6.- En virtud de lo antes expuesto y para evitar los fraudes a la ley, permitiendo que el hombre ocupe un lugar que no le pertenece y lo que es más que la mujer ceda un lugar propio, se propone la presente reforma para quedar en los siguientes términos:

Decreto por el que se adiciona el artículo 210 del Código Electoral del Estado de Tamaulipas

Artículo Único. Se adiciona un párrafo al artículo 210 del Código Electoral del Estado de Tamaulipas:

Artículo 210.- Las candidaturas para diputados por ambos principios y para integrar, ayuntamientos serán registradas por fórmulas, listas y planillas de propietarios y suplentes, respectivamente; la de Gobernador del Estado sólo por un candidato propietario.

En el caso de las fórmulas para candidaturas a diputados a elegirse por el principio de representación proporcional, o aquellas de mayoría relativa que sean determinadas por un proceso de designación, el propietario y su suplente deberán ser del mismo género.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA"



DIP. BEATRIZ COLLADO LARA.

Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

DIPUTADO	FIRMA
Jose Ramón Gómez Ceal	
Rolando González Tejeda	
Jessica Carol Guzmán	
Manglio Muriel Sánchez	

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 19 de Octubre de 2011.